



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 049 -2023-GORE-ICA

Ica, 21 DIC. 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, Ley Nº 28607, Ley Nº 30305, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 191 establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y Fiscalizador (...)";

Que, el numeral 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Estado, reconoce como competencia de los gobiernos regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal";

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; respecto a la organización de los gobiernos regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, siendo el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Asimismo, el artículo 13 de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)". De igual forma el artículo 15 de la ley acotada indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...). Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley";

Que, el artículo 49 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función en materia de salud del Gobierno Regional de Ica lo siguiente: literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional;

Que, la Contraloría General realizó visitas de control en diez centros de salud de primer nivel de atención de la región iqueña, en las que se pudo advertir una





Gobierno Regional Ica



serie de situaciones adversas que ponen en riesgo la adecuada prestación de los servicios de salud a su población usuaria;

Los establecimientos inspeccionados son; San Martín de Porres (Pisco), Santa Cruz (Palpa), Hoja Redonda (Chincha), así como San Martín de Porras, Pachacútec, San Rafael, Pasaje Tinguíña Valle, Collazos, Chanchajalla, y Cerro Prieto; los que se ubican en la provincia de Ica. Se advirtió que las citadas postas de salud presentan desabastecimiento, substock y sobrestock de medicamentos, falta del equipamiento necesario, deficiente operatividad del ambiente de cadena de frío, uso del área destinada a la vacunación en otras actividades y resolución de categorización sin vigencia;

Que, en la posta de Collazos se alertó el caso más crítico de desabastecimiento de fármacos (41) y en lo referente a la cadena de frío, la mayoría de establecimientos no cuenta con alarma dual de temperatura y corriente, grupo electrógeno y equipo contra incendio, lo que pone en riesgo el adecuado almacenamiento y conservación de las vacunas;

Que, en el caso de Hoja Redonda, se identificó la inoperatividad de sus dos ambulancias y del equipo de Rayos X. Su unidad dental se encuentra en mal estado, así como el equipo de aire acondicionado del almacén de medicamentos y la sala de parto, que presenta deterioro en las paredes;

Que, se alertó también que las postas no tienen el kit completo de atención de casos de violencia contra la mujer, a excepción de Collazos, Hoja Redonda, Cerro Prieto y Chanchajalla. La mayoría no cuenta con el pantoscopio, cama pediátrica, aspirador de secreciones rodables, set de instrumentos, entre otros equipos;

Que, se verificó que el Centro de Salud Pasaje Tinguíña Valle, se ubica en una zona vulnerable, expuesta a inundaciones por su cercanía al Río Ica. La misma situación adversa se presenta en Chanchajalla y San Rafael. Este último establecimiento no tiene el servicio de desagüe y alcantarillado conectado a la red pública, por lo que utiliza un pozo séptico. Otras deficiencias son la falta de vacunas contra la COVID-19 (Chanchajalla y Santa Cruz), Virus del Papiloma Humano (Pachacútec) y Hepatitis A (San Rafael), problemas de almacenamiento de los residuos sólidos (Cerro Prieto, Pachacútec, Pasaje Tinguíña Valle), falta de Obstetra (Hoja Redonda y Chanchajalla), falta de lavamanos, alcohol desinfectante y papel toalla (Santa Cruz, San Martín de Porres, Hoja Redonda);

Que, asimismo, como actos de fiscalización los consejeros regionales Hernán Herrera Moran y la consejera regional María del Rosario Gamonal Ramos, en forma conjunta con el Director de la Red de Salud de Ica, se apersonaron al establecimiento de Salud CLASS en San Juan Bautista de la provincia de Ica; no hallando al médico de turno que también funge de jefe de establecimiento así como también gerente del CLASS de la zona; y que en sus actos de fiscalización en relación a los procedimientos establecidos en cuanto a la recaudación directa del área de admisión, donde se hace el cobro de los servicios que brindaba de manera particular, no existía ni un registro del ingreso dinerario que se hace por día y que esto solamente servía para que un sobrecito, desde admisión elevasen a farmacia y ese sobrecito caía en las manos del jefe del establecimiento; peor aún todavía que cuando un usuario va a pagar un servicio de salud lo hacen con "boletas" que no tienen valor fiscal porque son tickets, que no tienen ningún asidero legal y por lo tanto su manipulación, almacenamiento o utilización en el tema tributario es totalmente nulo; cabe señalar que el objetivo del CLASS ha sido para que la comunidad participe activamente con su establecimiento y ésta pueda ser reforzada en el cumplimiento de sus objetivos como establecimiento de





Gobierno Regional Ica



salud, lamentablemente esta figura se ha tergiversado porque lo que hacen hoy en día en casi todos los CLASS, salvo honrosas excepciones es que busquen a como dé lugar llegar a cargos para beneficio personal, indagando aún más, se ha verificado que el Gerente del CLASS de San Juan Bautista, también es presidente del CLASS de Pachacútec y es miembro directivo del CLASS de Santiago;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen, y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR al Gerente Regional de Desarrollo Social para que a través de la Dirección Regional de Salud de Ica, inicie las acciones para dar por concluidas las funciones de todos los CLAS en la Región Ica; previa auditoría financiera, económica, tributaria y administrativa. Que se realice a los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO

